



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. RAMÓN CÁRDENAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado. Asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Por otro lado, su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, el artículo 27 en su fracción XX primer párrafo de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de



infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

En lo que respecta a la Ley General de Educación Superior, en lo sucesivo la "LGES" establece en su artículo 9º, fracción V que los fines de la educación superior serán, entre otros el coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

Por su parte, el artículo 10, fracción XXI de la "LGES" precisa que la vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios.

Finalmente, el artículo 27 de la ley citada previamente, indica que las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación, sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna. Asimismo, podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con los criterios que se deriven de las disposiciones legales en la materia.

## DECLARACIONES

### I. De "LA UAN":

**I.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación,



desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**I.2.** Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**I.3.** Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**I.4.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**I.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

## **II. De “AGRICULTURA”:**

**II.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º, fracción I, 26, fracción XI y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2.** Entre sus atribuciones señaladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la



productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

**II.3.** Que el **Lic. Ramón Cárdenas Villarreal**, funge como Encargado de Despacho de los Asuntos de la Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica de “**AGRICULTURA**”, de acuerdo con lo señalado en los artículos 10, 15 fracción IX y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

**II.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

**II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAG941228M54.

**III.** Declaran las “**PARTES**” conjuntamente que:

**III.1.** El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

**III.2.** Las “**PARTES**” convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.



**III.3.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las “**PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo con lo siguiente:

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 25, primer párrafo, 26, apartado A, 27, fracción XX, 28, párrafo décimo tercero, 90, 108 y 134, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2, fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 26, 35, fracciones I, II, III, VIII, y XXIII y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7, 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9°, fracción V, 10 fracción XXI y 27 de la “**LGES**”; 1, 4, 5, 6 y 7, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7 y 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 inciso A fracción XXV, 10, 15 fracción IX, 20 fracción IV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 7°, fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme a las cuales las “**PARTES**”, en su respectivo ámbito de competencia, en conjunto y conforme a la normativa que las rige, conjuntarán esfuerzos para realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común en materia de desarrollo agroalimentario, con la finalidad de impulsar la soberanía alimentaria.

### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, las “**PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, en las siguientes áreas, que de manera enunciativa se enlistan a continuación:



- a) Impulsar actividades de servicio social, prácticas profesionales, Educación Dual, Investigación, entre otros, en Escuelas de Campo y programas de “AGRICULTURA”.
- b) Impulsar espacios de colaboración que permitan construir agendas en común entre las y los productores, consumidores, la academia y áreas de investigación.
- c) Identificar oportunidades de investigación para la colaboración interinstitucional que permita impulsar la productividad, así como una transición agroecológica sostenible.
- d) Realizar eventos académicos para elaborar propuestas, intercambiar avances y buenas prácticas en procesos de innovación y de investigación.
- e) Impulsar el desarrollo de publicaciones conjuntas, así como intercambiar material académico en general.
- f) Promover procesos de formación, profesionalización, actualización y certificación de técnicos y productores.
- g) Impulsar actividades que favorezcan el impulso de la producción, comercialización y consumo sostenible.
- h) Las demás que acuerden las “PARTES”.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “AGRICULTURA” y “LA UAN” a través de sus representantes, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que podrán ser suscritos por los servidores públicos de las “PARTES”, que cuenten con las facultades para ello en términos del presente Convenio General.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener por lo menos, objeto, metas, acciones, entregables y vigencia, y deberán precisar las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

### CUARTA. COORDINACIÓN Y/O ENLACE



Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las “**PARTES**” designan como coordinador o enlace:

- a) Por “**LA UAN**”, designa a la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, señalando como medio de contacto el correo electrónico [secretaria.vinculacion@uan.edu.mx](mailto:secretaria.vinculacion@uan.edu.mx)
- b) Por “**AGRICULTURA**”, se designa al Titular de la Dirección General de Innovación, señalando como medio de contacto el correo electrónico [innovacion@agricultura.gob.mx](mailto:innovacion@agricultura.gob.mx); así como a la Directora de Área Lic. Katia Janette Aguila Plancarte señalando como medio de contacto el correo electrónico [katia.aguila@agricultura.gob.mx](mailto:katia.aguila@agricultura.gob.mx)

Cada responsable podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que le asista en el seguimiento de los instrumentos que se suscriban.

Los coordinadores y/o enlaces, tendrán las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Valorar la procedencia de las actividades y proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las “**PARTES**”.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente “**CONVENIO**” permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en material civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.



## SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las “**PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

## NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las “**PARTES**” a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.



Las “**PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

#### **DÉCIMA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.**

Las “**PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2030, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las “**PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las “**PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

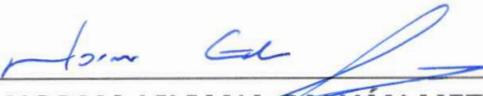
Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de



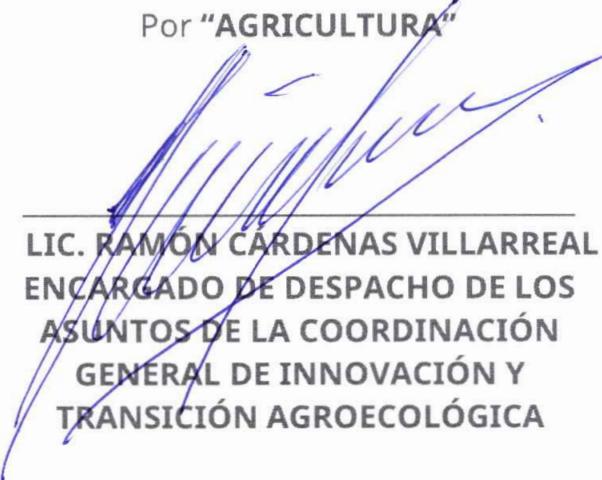
su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las “**PARTES**” de común acuerdo.

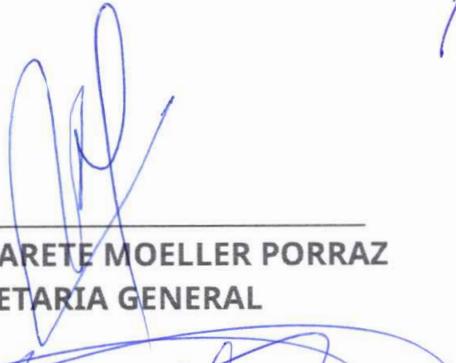
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto del año 2025.

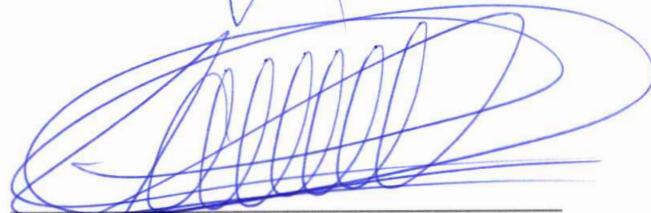
Por “LA UAN”

  
**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**  
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

Por “AGRICULTURA”

  
**LIC. RAMÓN CÁRDENAS VILLARREAL**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA

  
**MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ**  
SECRETARIA GENERAL

  
**DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON FECHA 18 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.